

CONSTANCIA DE SECRETARIA. 07-03-2023. Informo al señor Juez que la parte demandada se notificó de la demanda acumulada y durante el término de traslado propuso excepciones de mérito. A Despacho.

A DESPACHO.



NANCY CARDONA ESCOBAR

Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 469

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE JESÙS MARINO PARRA CÁRDENAS

DEMANDADA: CENELIA LÓPEZ DE VELASQUEZ

RADICADO 170014003002-2022-00426-00

PRIMERA DEMANDA ACUMULADA

PROCESO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL –HIPOTECA

DEMANDANTE: DIEGO FERNANDO NAVARRO VALENCIA

DEMANDADA: CENELIA LÓPEZ DE VELASQUEZ

De las excepciones de mérito, propuestas por la parte demandada, se corre en traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días de conformidad con lo establecido en el art 443 del Código General del Proceso, a fin de que solicite pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 08-03-2023  
Robinson Neira Escobar-Secretario